

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 27 de abril de 1966 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Torrejón, con Grandeza de España, a favor de doña Irene Vázquez de Parga y Rojí.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Torrejón, con Grandeza de España, a favor de doña Irene Vázquez de Parga y Rojí, por fallecimiento de doña María de los Angeles Fontagud y Valenzuela.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 27 de abril de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don Cristóbal García-Loygorri y Urzaiz la sucesión por cesión en el título de Vizconde de la Vega.*

Don Cristóbal García-Loygorri y Urzaiz ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de la Vega por cesión que del mismo le hace su padre, don Mariano García-Loygorri y Martínez de Irujo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 22 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de marzo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moreno Menezo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Antonio Moreno Menezo, Comandante de la Guardia Civil, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 y 11 de mayo de 1964, quien dispusieron su ascenso al empleo que actualmente tiene y le señalaron la antigüedad en el mismo, así como otra Resolución del propio Departamento de 6 de agosto de igual año, desestimatoria del recurso de reposición ejercitado frente a aquéllas, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, deducido por don Antonio Moreno Menezo contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 y 11 de mayo y 6 de agosto de 1964, antes reseñadas, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho dichos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de febrero de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Balbuena Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Teodoro Balbuena Pérez, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril de 1964 y 18 de septiembre siguiente, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Balbuena Pérez, en impugnación de acuerdo de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril de 1964 y contra el que lo confirmo en trámite de reposición de 18 de septiembre siguiente, cuyos actos administrativos revocamos en la parte en que no se ajustan a Derecho, y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le computen siete trienios en la actualización de sus haberes pasivos, a cuyo reconocimiento condenamos a la Administración absolviéndola de las otras peticiones contenidas en el suplico de la demanda, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 29 de abril de 1966 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Manuel Martínez Arcas.

Madrid, 29 de abril de 1966.

MENENDEZ